

ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Entre los señores **CARLO VIGNA TAGLIANTI**, mayor de edad, residente en Bogotá D. C., identificado con cédula de extranjería No.E365821 expedida el 21 de enero de 2009, obrando en la calidad de Representante Legal de la sociedad "**ITA ACEITES VEGETALES SAS**", identificada con Nit.900312051-1, con domicilio principal en Bogotá D. C., propietario poseedor de los predios Barandales Parte "Arizona" o Barandales, que más abajo determino, y por otro lado **RAFAEL ANTONIO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.626.746 expedida en Caquetá, domiciliado en Mapiripan, actuando en la calidad de ocupante parcial de los predios antes mencionados, por medio de la presente acta, de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna manifestamos un acuerdo conciliatorio a que hemos llegado el cual se rige por las siguientes estipulaciones: **PRIMERO.-** EL ocupante antes mencionado **RAFAEL ANTONIO GONZALEZ**, declara que es su voluntad entregar el predio que describo más abajo a favor de la parte propietaria poseedora sociedad "**ITA ACEITES VEGETALES SAS**" a través de su representante legal señor **CARLO VIGNA TAGLIANTI**; predios que se identifican por los linderos y demás especificaciones que enseguida quedan expresas: Primer predio; Se trata de la **Finca BARANDALES** parte o Arizona, junto con la mejoras en el plantadas, inmueble con una extensión de CIENTO CINCUENTA HECTAREAS (150 HAS.) ubicado en el municipio de Mapiripan, departamento del Meta, identificado al folio No.**236-29574** de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, e identificado con el Código Catastral No.00-01-0008-0012-000, sobre la cual tiene propiedad y posesión a su favor la mencionada sociedad "**ITA ACEITES VEGETALES SAS**"; inmueble comprendido e individualizado por los siguientes **LINDEROS PARTICULARES; "PUNTO DE PARTIDA.** *Se toma como punto de partida el detalle 291ª ubicado en el costado Norte del predio en la colindancia con el predio llamado LOS TAMARINDOS de propiedad del Señor OSCAR OLARTE C., NORTE Partiendo del detalle 291ª se sigue en línea quebrada en dirección nor-este y distancia de 1090, pasando por los detalles 290ª y 288ª hasta el detalle numero 286ª, de aquí sigue la línea recta dirección sur-este y distancia de 105 metros en colindancia con el predio de BARANDALES de ARGEMIRO MESA GARCEA hasta el detalle numero 286. ORIENTE:* Del detalle número 286 se sigue en línea quebrada de dirección general sureste y distancia de 1895 metros en colindancia con el predio barandales de ARGEMIRO MESA GARCES, pasando por los detalles e, d, c, hasta el detalle b ubicado en la orilla de un caño o

B.O. n. 1



morichal. **SUR:** Del detalle b sigue por la orilla del caño o morichal aguas arriba en distancia de 403 metros en colindancia con el predio de MANCONDO L de GUILLERMO GALLEGO P., pasando por el detalle a, hasta el detalle 98b, de aquí continúa por la orilla del caño o morichal aguas arriba en una distancia de 893 metros en colindancia de OSCAR OLARTE predio LOS TAMARINDOS pasando por el detalle número 294º, hasta el detalle 293º. **OCIDENTE:** Del detalle 293º se sigue en línea quebrada dirección general noreste y distancia de 235 metros en colindancia con predio los tamarindos de OSCAR OLARTE, pasando por los detalles número 293b, 291b y 291 hasta encontrar el detalle número 291º punto de partida y encierra. Linderos tomados de la escritura No.9141 de la Notaria Primera del Círculo de Santa fe de Bogotá. -----

-----Y un Segundo Predio; denominado **BARANDALES**, o lote madre calculado en DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, (2.590 hectáreas 5.378 metros cuadrados), identificado al folio No.236-10630 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Martín, con el código catastral No.00-01-0008-0012-000, comprendido e individualizado por los siguientes LINDEROS GENERALES del predio de mayor extensión: "PUNTO DE PARTIDA; DETALLE 272A, LOCALIZADO EN ESQUINA NOROCCIDENTAL DEL PREDIO. **NORTE:** PARTIENDO DEL DETALLE 272A, RUMBO GENERAL NE, AL DETALLE 256A EN 4550 METROS CON EL CAÑO JABÓN, MARGEN DERECHA DEL DETALLE 256A AL 195A EN 6973 METROS CON BAJOS DEL CAÑO JABÓN. **ESTE Y SURESTE:** DEL DETALLE 195A, RUMBO GENERAL SW AL DETALLE 152A TOMANDO DEL DELTA 152, MORICHAL AL MEDIO EN 8049 METROS, CON PREDIO MACONDO 2 DE OSCAR GALLEGO PALAU. **SUR:** DEL DETALLE 152A, DEL DELTA 152, RUMBO GENERAL OESTE AL DETALLE 96, CAÑO MORICHAL AL MEDIO EN 3128 METROS CON MACONDO 3 DE ÁLVARO GALLEGO PALAU, DEL DETALLE 96A DEL DELTA 96 AL DETALLE 88B CAÑO MORICHAL AL MEDIO EN 1912 METROS CON MACONDO 1, DE LUÍS GUILLERMO GALLEGO PATIÑO, DEL DETALLE 88B AL 293A, CAÑO MORICHAL AL MEDIO EN 893 METROS, CON OSCAR OLARTE. **OCIDENTE:** DEL DETALLE 293A DEL DELTA 293 RUMBO GENERAL NE AL DETALLE 282A, CERCA DE ALAMBRE Y CAÑO MORICHAL AL MEDIO EN 3830 METROS, CON OSCAR OLARTE. **NOROESTE:** DEL DETALLE 282A, RUMBO GENERAL NE AL PUNTO DE PARTIDA EL DETALLE 272A CON MORICHAL AL MEDIO EN 2192 METROS, CON PREDIO CASUARITO DE ÁLVARO CORREA Y EN CIERRA. Linderos tomados de la resolución de adjudicación No.0973 de fecha 31 de agosto de 1982 expedida por el Instituto Nacional de Reforma Agraria "INCORA". Predios de dominio y posesión de la sociedad ITA ACEITES VEGETALES SAS, en donde el ocupante a ejercido sin consentimiento del propietario poseedor la ocupación. **PARAGRAFO:**

R. A. A. A. A.

Manifiestan las partes en este acuerdo conciliatorio que la entrega real y material del predio antes descrito la efectúa el ocupante el día 28 de febrero del año 2011, sin retirar del inmueble ninguna de las mejoras que plantó durante la ocupación que inició el día 16 de mayo de 2010, conforme se determina en querrela que conoce la Inspeccion de policia de Mapiripan, instaurada por ITA ACEITES VEGETALES SAS, propietaria poseedora. **PARAGRAFO** El señor Rafael Antonio Gonzalez se compromete a proteger las mejoras plantadas así como la posesion del predio en favor de "ITA ACEITES VEGETALES SAS" a quien reconoce en este acto como verdadera propietaria poseedora de los predios aqui mencionados, igualmente se compromete dentro del presente termino a no realizar quema en los pastos naturales y bosque naturales: **SEGUNDO.-** la sociedad "ITA ACEITES VEGETALES SAS" a través de su representante legal señor **CARLO VIGNA TAGLIANTI**, declara que acepta recibir el citado predio de manos del ocupante en la fecha antes anotada, y en compensación entrega a favor del ocupante la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00)** a título de pago de las mejoras que plantó el ocupante durante el período de ocupación, mejoras consistentes en: La reconstrucción de vivienda en madera, techos en zinc, algunas reformas a cercas. **PARAGRAFO:** La suma de **DICISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00)**, la entregara la sociedad propietaria poseedora asi: En la fecha de hoy 28 de diciembre la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) y el saldo de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), para la entrega del predio ocupado, esto es, para el 28 de febrero de 2011. - **TERCERO.-** Por efecto del presente acuerdo pactado entre las partes en la presente acta de conciliación extrajudicial, de consuno manifestamos que no declaramos en total estado de paz y salvo dado que con dicho acto declaramos extinguidas totalmente las obligaciones surgidas del conflicto suscitado entre las partes; En consecuencia autorizamos presentar la presente acta de conciliación ante la **INSPECCION DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN META**, a fin de solicitar al señor **INSPECTOR DE POLICÍA** la terminación del proceso policivo iniciado por el querellante el 07 de diciembre de 2009, por perturbación a la posesión en contra de RAFAEL ANTONIO GONZALEZ, ordenando el archivo del proceso, igualmente a las Oficinas del Incoder Regional - Meta, a fin de cancelar la solicitud de adjudicación solicitada por el mismo ocupante. Y la solicitud de extinción de dominio administrativo promovido por la Procuraduría Agraria. **PARAGRAFO:** de conformidad con la Ley 640 y demás normas legales sobre la materia, las partes declaran que la presente acta de conciliación hace tránsito a cosa juzgada en su integridad y por este motivo presta mérito ejecutivo.

B.D.A.A

Para constancia se firma por los que en ella intervienen en la ciudad de Mapiripán Meta, a los 28 (ventiocho) días del mes de diciembre de 2010. Ante dos testigos idóneos.

Cordialmente



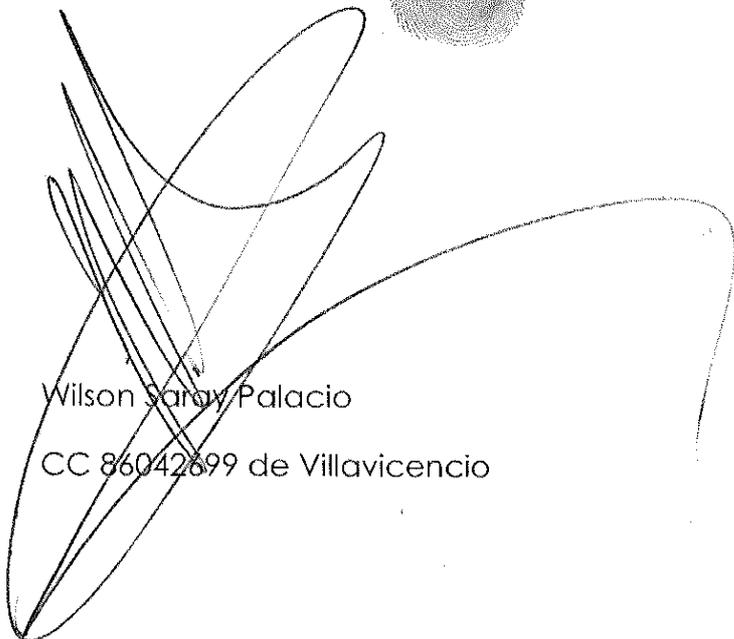
Carlo Vigna Taglianti

CE 365821



Rafael Antonio Gonzalez

CC 17626746 de Florencia Caquetá



Wilson Saray Palacio
CC 86042699 de Villavicencio

Luis Celis Florez

CC 1120472223 de Mapiripán Meta